



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto, la copia de la Carta Nº 026-2011 remitida por VEMAEQUIP SAC; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta Nº 026-2011 de fecha 29 de Marzo de 2012 con Registro Nº 3327, VEHICULOS MAQUINARIAS Y EQUIPO S.A.C. – VEMAEQUIP SAC, solicita “la ampliación del plazo de entrega, por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la entidad”, argumentando que al suscribir el Contrato de fecha 07 de Marzo de 2012, su representada ofreció otorgar vehículos cuyas características se encuentran detalladas en el contrato y que a fin de poder cumplir con la obligación a su cargo, solicita la ampliación del plazo contractual “en vista que en diferentes oportunidades se ha postergado el otorgamiento de la buena pro” y que debido a sus diferentes compromisos con diversas entidades se ha visto “en la necesidad de derivar las unidades destinadas para el proceso con la Región Puno a otras entidades para cumplir con otros contratos que fueron firmados en las fechas de acuerdo a lo estipulado en la norma” y se amparan “en el numeral 3 del artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado” y solicitan se “sirva disponer la ampliación del plazo de entrega de los vehículos adicionales a los ya solicitados por 57 días”. Se deja constancia que no se adjunta documento probatorio alguno anexo a su petición de ampliación de plazo;

Que, previamente debemos dejar establecido los antecedentes facticos que se circunscriben a la petición de ampliación de plazo contractual del contratista VEMAEQUIP SAC: 1) Que conforme aparece en el SEACE en la Licitación Pública Nº 09-2011/GRP/CE para la adquisición de hospitales móviles y ambulancias, la etapa de presentación de propuestas y calificación y evaluación de las mismas se ha llevado a cabo en fecha 09 de Enero de 2012; 2) Que, asimismo, conforme aparece del SEACE en la Licitación Pública Nº 09-2011/GRP/CE el otorgamiento de la buena pro se ha realizado en fecha 11 de Enero de 2012, siendo el postor ganador “Vehículos, Maquinarias y Equipos SAC”, conforme al Acta de la misma fecha y que se ha informado al SEACE; 3) Que, en fecha 07 de Marzo del 2012 se ha suscrito el Contrato Nº 024-2011-LP-GRP, el cual se ha notificado al Contratista VEMAEQUIP SAC en la misma fecha como obra de la constancia que se adjunta al expediente;

Que, a la fecha de presentación de la Carta Nº 026-2011 nos encontramos en plena ejecución contractual, por cuanto en el contrato Nº 024-2011-LP-GRP de fecha 07 de Marzo de 2012 que ha sido suscrito por Cesar Alfredo Novoa O’neill, en representación de “Vehículos, Maquinarias y Equipos SAC”, cláusula quinta, se ha establecido que la vigencia del contrato se extiende a partir de la suscripción del contrato hasta el cumplimiento de la prestación, y en su cláusula sexta se ha establecido taxativamente que el contratista deberá entregar en el Almacén Central en un plazo de ciento sesenta (160) días calendario, contados a partir de la firma del contrato, los 11 Hospitales Móviles, y en un plazo de ciento veinte (120) días calendarios, contados a partir de la firma del contrato, las 23 ambulancias Tipo I 4x4, plazos establecidos conforme a la propuesta técnica de VEMAEQUIP SAC a fojas 552 y 553 en las que obran Declaraciones Juradas de plazo de entrega que en copia se adjuntan al presente expediente;

Que, en consecuencia, el plazo contractual de cumplimiento de la prestación corre desde la suscripción del contrato, que es el 07 de Marzo de 2012, por lo cual debemos ceñirnos a los plazos contractuales establecidos ya que conforme lo dispone el artículo 142º del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado “El contrato es obligatorio para las partes y se regula por normas de este Título”. Máxime si se tiene en consideración que el argumento esgrimido por VEMAEQUIP SAC carece de fundamento factico y jurídico por cuanto no ha presentado documento probatorio alguno que acredite la existencia de una causal de ampliación de plazo por atraso o paralización en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad como pretenden, ya que el otorgamiento de la buena pro se





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 164 -2012-GGR-GR PUNO

03 ABR 2012

PUNO,

dio en fecha 11 de Enero de 2012 y la firma del contrato el 07 de Marzo de 2012, fecha desde la cual corren los plazos para el cumplimiento de la prestación del contratista, y que el hecho de que hayan tenido necesidad de derivar sus unidades a otras entidades es una determinación estrictamente propia del contratista en la que no tiene dominio o capacidad de decisión la Entidad, no configurándose las causales de ampliación de plazo contractual previstas en el artículo 175º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que deviene en improcedente la ampliación de plazo contractual solicitada por VEMAEQUIP SAC;

Que, asimismo, en el supuesto caso negado de que se aceptara que la Entidad tuviera responsabilidad por el hecho de que VEMAEQUIP SAC haya destinado vehículos a otras entidades, se tiene que conforme al SEACE el único proceso que ha ganado este contratista es la AMC Nº 33-2012-MPCHJ/CE en lo que respecta a ambulancia Tipo II en una cantidad de 9 unidades, lo que no es congruente con su argumento, por lo que está obligado a entregar al Gobierno Regional Puno son Ambulancias Tipo I en un número de 23 y Hospitales Móviles en un número de 11;

En el marco de lo establecido por la DIRECTIVA REGIONAL Nº 08-2004-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 136-2004-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo Contractual por 57 días, formulado mediante Carta Nº 026-2011 de fecha 29 de Marzo de 2012 con registro 3327, por VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS SAC – VEMAEQUIP SAC, a través de su representante Cesar Alfredo Novoa O’neill, en la ejecución del Contrato Nº 024-2011-LP-GRP, Licitación Pública Nº 009-2011-GRP/CE (1), “Contratación de Bienes Hospitales Móviles y Ambulancias” de fecha 07 de Marzo de 2012.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, la notificación correspondiente a VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS SAC – VEMAEQUIP SAC, verificando que se cumpla con el plazo máximo establecido en el artículo 175º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Jorge Ildefonso Caro Escarcena
JORGE ILDEFONSO CARO ESCARCENA
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)